

NEXT GEN EU

Nuevas ayudas
a la
rehabilitación
de viviendas en
Euskadi



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

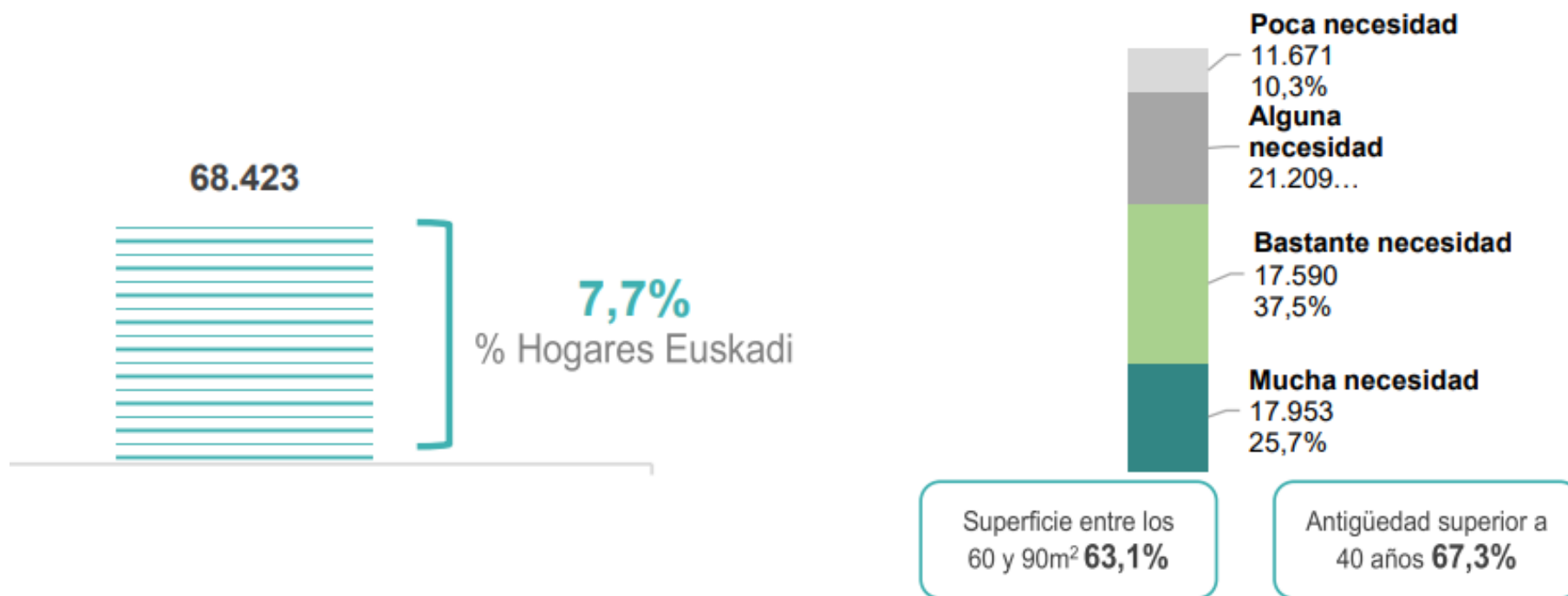
Contexto Rehabilitación

- ✓ Desde la entrada en vigor de la ORDEN de 21 de julio de 2021, del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, sobre medidas financieras para actuaciones protegibles en materia de rehabilitación en viviendas y edificios, accesibilidad y eficiencia energética, se han unificado los programas de viviendas y edificios.
- ✓ En 2021, se ha iniciado en Plan Director de Vivienda 2021-2023 donde se refuerzan estas actuaciones dirigidas a la accesibilidad universal y la eficiencia energética.
- ✓ Y, se han puesto en marcha las ayudas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (Fondos Next Generation).

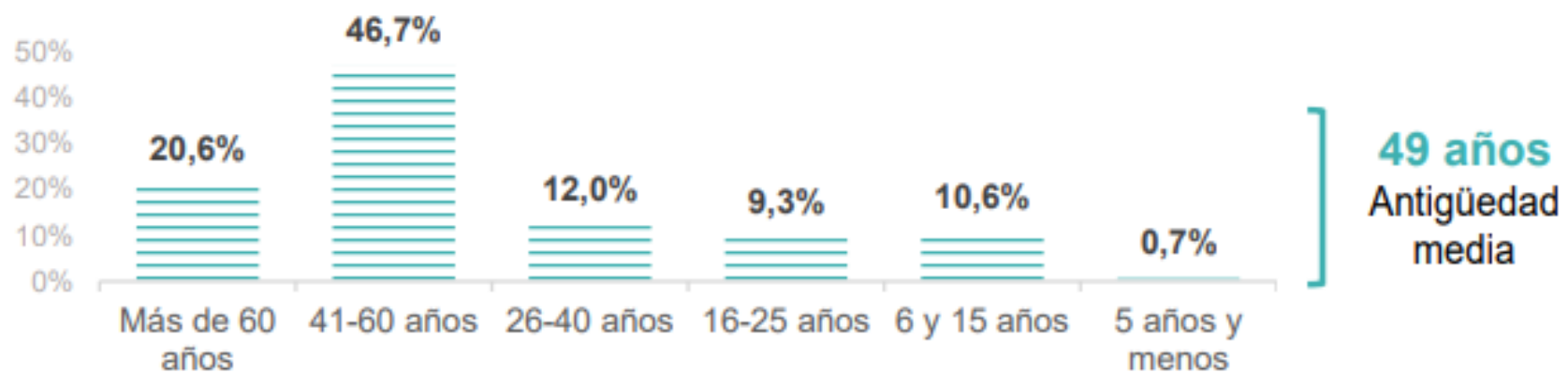


Sólo en Euskadi, y con datos del Observatorio Vasco de la Vivienda....

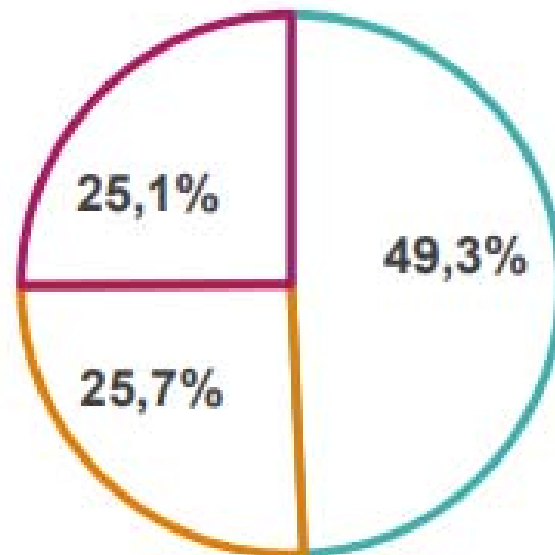
La Encuesta sobre Necesidades y Demanda de Vivienda revela que, en 2019, 68.423 viviendas de la Comunidad Autónoma de Euskadi (CAE) requieren una intervención para su rehabilitación. Esta cifra representa un 7,7% del conjunto de viviendas familiares de la CAE.



La antigüedad de los edificios a rehabilitar



Tipología de elementos a rehabilitar



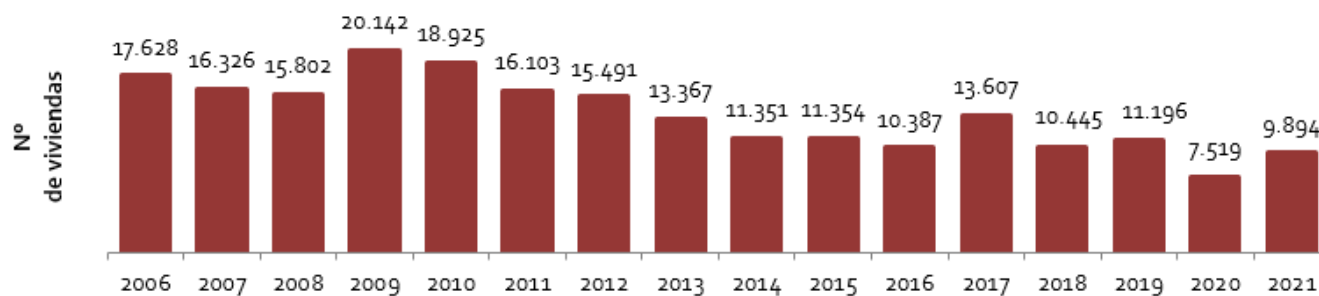
■ Elementos privados

■ Elementos comunes

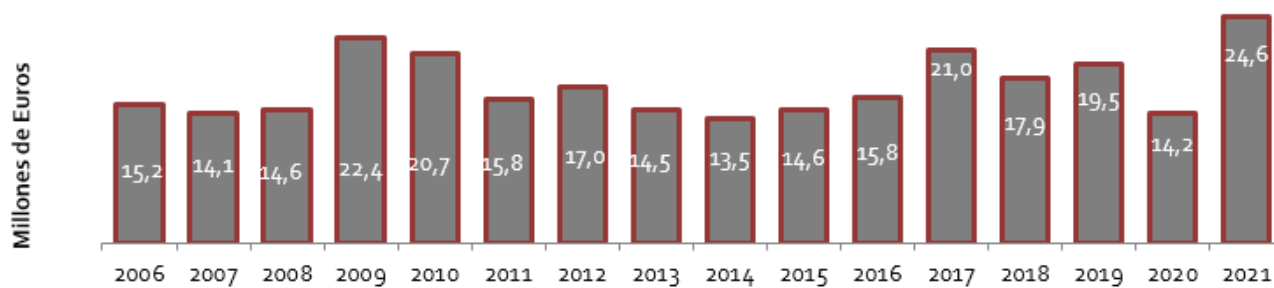
■ Elementos privados y comunes

El ritmo real anual medio en los últimos cinco años es de 10.500 viviendas rehabilitadas

NÚMERO DE VIVIENDAS REHABILITADAS



IMPORTE TOTAL DE LAS SUBVENCIONES





Tanto el Plan Director de Vivienda 2021-2023 como el futuro Pacto Social por la Vivienda como los propios Fondos Next exigen ritmos de rehabilitación muy superiores



CONTEXTO



CRISIS COVID

UE pone en marcha un ambicioso plan de recuperación “NEXT GENERATION EU”

(transformación en: +inclusiva, + digital y + verde)

El **Mecanismo de Recuperación y Resiliencia** constituye la pieza central de NEXT GENERATION EU poniendo a disposición de los Estados miembros **672.500 millones de euros** para transferencias y préstamos. El Objetivo: impulsar la actividad y crear empleo para contrarrestar a corto plazo el impacto de la pandemia, apoyar un proceso de transformación estructural y reforzar la resiliencia, avanzando hacia un desarrollo más sostenible e inclusivo





Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Gobierno de España aprueba el **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)** => EJE 1, Componente 2 (hay 30), centrada en el impulso de actuaciones de rehabilitación y mejora del parque edificatorio.

COMPONENTE 2: IMPLEMENTACIÓN DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA: PLAN DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA Y REGENERACIÓN URBANA

REFORMAS E INVERSIONES

		MRR (M€)					
Reformas	C02.R01	Implementación de la Agenda Urbana Española	-				
	C02.R02	Implementación de la Estrategia a largo plazo para la Rehabilitación Energética en el Sector de la Edificación en España (ERESEE) y su plan de acción	-				
	C02.R03	Ley de Vivienda	-				
	C02.R04	Ley de Calidad de la Arquitectura y del Entorno Construido y nueva Estrategia Nacional de Arquitectura	-				
	C02.R05	Oficinas de Rehabilitación ("ventanilla única")	-				
	C02.R06	Mejora de la financiación de las actuaciones de rehabilitación	-				
Inversiones	C02.I01	Programa de rehabilitación para la recuperación económica y social en entornos residenciales	3.420	2021 1.151	2022 1.389	2023 430	IRPF 450
	C02.I02	Programa de construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes	1.000	2022 500	2023 500		
	C02.I03	Programa de rehabilitación energética de edificios (PREE)	300				
	C02.I04	Programa de regeneración y reto demográfico	1.000				
	C02.I05	Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)	1.080				
	C02.I06	Programa de ayudas para la elaboración de proyectos piloto de planes de acción de la AUE	20				
	Total componente		6.820				



Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

El Gobierno de España aprueba el **RD853/2021 de bases** que deberá ser desarrollado por las CCAA

CALENDARIO

- ✓ 26 mayo 2021 - **Primera Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo.**
- ✓ 21 de julio de 2021. **Segunda Conferencia Sectorial de Vivienda, Urbanismo y Suelo.**
- ✓ 5 de octubre de 2021. **Aprobación del RD 853/2021 de bases y del RDL 19/2021.**
- ✓ 4T 2021. **Transferencia de fondos a las CCAA Anualidad 2021. Programas 1 a 5 (1.151 M€).**
- ✓ 1T 2022. **Transferencia de fondos a las CCAA Anualidad 2022. Programa 6 (500 M€).**
- ✓ **1S 2022. Convocatorias CCAA (programas 3, 4 y 5) y acuerdos (programas 1, 2 y 6)**
- ✓ 3 T 2022. **Transferencia de fondos a las CCAA Anualidad 2022. Programas 1 a 5 (1.389 M€).**
- ✓ **4T 2023. Deben haberse finalizado 231.000 actuaciones en 160.000 viviendas.** Resto Transf. Fondos
- ✓ **2T 2026. Límite para la finalización de 600 Ha de barrios renovados, 510.000 actuaciones en 355.000 viviendas y 20.000 viviendas construidas para el alquiler social.**



EUSKO JAURLARITZA
GOBIERNO VASCO

ORDEN del Consejero de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes por el que se establecen las bases y se regula la convocatoria pública de ayudas con relación a los programas de ayudas de rehabilitación de los edificios residenciales y viviendas para el fomento de su eficiencia energética recogidos en el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los Programas 3, 4 y 5 en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU.

Se regulan:

- ❑ **Programa 3:** actuaciones de rehabilitación a nivel de los edificios de vivienda (elementos comunes de plurifamiliares o unifamiliares).
- ❑ **Programa 4:** actuaciones de rehabilitación para la mejora de la **eficiencia energética de viviendas** (elementos privativos de plurifamiliares o unifamiliares).
- ❑ **Programa 5:** elaboración o adaptación de la documentación técnica del edificio existente para su rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

Compatibilidad y prevalencia con otras ayudas.

- ★ Compatibles con otras ayudas públicas, siempre que no se supere el coste de la actividad subvencionada, cuando estas lo admitan:
Incompatibles con las financiadas por el MRR para el mismo objeto (P1).
- ★ Prevalencia Ayudas Next respecto a las existentes del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda => sólo si no cumplen requisitos Next, pueden acogerse a Orden del 21 de julio.
Excepción: solicitudes previas a la publicación de esta Orden, con obras iniciadas (posteriormente al 1/02/2020), podrán acogerse también a ella (sin sobrepasar coste total subvencionable).
- ★ Compatibles con las ayudas de naturaleza subvencional y no subvencional procedentes del Convenio de colaboración financiera y del Instrumento financiero especial para la rehabilitación
- ★ Compatibles con beneficios tributarios que establezcan las Haciendas Forales



Sistema de adjudicación de las ayudas.

- De forma directa, por orden de presentación de solicitudes, hasta agotamiento de los fondos.
- No obstante, las solicitudes que reúnan todos los requisitos, que se denieguen únicamente por falta de recursos económicos, podrán ser resueltas en el ejercicio económico siguiente (debe solicitarse).

Recursos económicos.

- Para los ejercicios de 2022 y 2023, se asigna la cantidad de 39.140.906 € (para P2, P3, P4 y P5).

Costes subvencionables.

- Obras e intervenciones de rehabilitación que constituyen las actuaciones subvencionables (sólo eficiencia energética) + documentos técnicos + D.O. + gastos gestión + IVA no recuperable (NO licencias, tasas, impuestos o tributos).
- Para gastos de gestión y honorarios técnicos se considerará la parte proporcional de coste eficiencia energética sobre el coste total de la obra.



Oficinas de rehabilitación y Entidades Colaboradoras

Oficinas de rehabilitación.

- Deben estar habilitadas por Gobierno Vasco para la recepción de las solicitudes de ayudas de la Orden.
- Tendrán asignado el objetivo de coordinar, informar y facilitar la gestión de las ayudas y la prestación de servicios a sus destinatarios/as últimos/as para contribuir a facilitar la implementación y la gestión integral de los proyectos de rehabilitación energética en el ámbito residencial.



Oficinas de rehabilitación y Entidades Colaboradoras

Entidades colaboradoras

- Actuarán como órganos instructores para la gestión de las ayudas: impulso de la tramitación de las solicitudes, propuestas de resolución a los órganos competentes y articulación de los pagos, bien en forma de anticipo a cuenta bien como pago final de las ayudas.
- Los fondos económicos nunca podrán ser considerados integrantes del patrimonio de la propia entidad colaboradora.
- Reguladas por los convenios de colaboración que establezcan con Gobierno Vasco.
- Si no son Administración Pública, no podrán ser destinatarias de información tributaria que no sea aportada por la persona beneficiaria.
- Podrán serlo las SUR, organismos públicos, asociaciones, ONG, entidades de crédito y cualquier entidad privada que la Administración considere.



Oficinas de rehabilitación y Entidades Colaboradoras

Agentes o gestores de rehabilitación.

- Agentes que facilitan las gestiones a la personas beneficiarias destinatarias últimas en el proceso de tramitación de ayudas, elaboración de proyectos e incluso obras.
- En el caso de modelos tipo “llave en mano”, podrán ser beneficiarios de las ayudas, siempre y cuando firmen un acuerdo con las “Personas Beneficiarias destinatarias últimas” que les faculte y autorice.



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3)

Objeto.

Financiación mejora acreditada de la eficiencia energética, con especial atención a la envolvente edificatoria en edificios de tipología residencial colectiva, incluyendo sus viviendas, y en las viviendas unifamiliares.

Personas beneficiarias destinatarias últimas.

Propietarios/as, usufructuarios/as, agentes públicos, comunidades de propietarios/as, cooperativas, empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios. Podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación.

Requisitos edificios objeto.

- Anteriores al año 2000, en el caso de tipología residencial colectiva (al menos 50% de superficie). No es preciso que sean domicilios habituales. Al menos el 25% de las viviendas deben estar ocupadas.
- Disponer de acuerdo de la CP.
- Disponer de ITE (registrada en Ayuntamiento correspondiente) y Plan de Uso y Mantenimiento.
- Proyecto/memoria que incluya: libro del edificio o estudio sobre el potencial de mejora, estudio de gestión de residuos con ciertos requisitos.
- Diseño y construcción apoyarán la circularidad.
- Retirar aquellos productos que contengan amianto.



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3)

Actuaciones subvencionables.

- Con inicio posterior al 1 de febrero de 2020.
- Actuaciones que consigan reducciones mínimas de:
 - 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética y
 - 35% en zona D y 25% en zona C de la demanda climatización (calefacción y refrigeración).
- No serán subvencionables las actuaciones que supongan inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.

Tabla a-Anejo B. Zonas climáticas

Provincia	Altitud sobre el nivel del mar (h)																						
	≤ 50 m	51 m	101 m	111 m	201 m	251 m	301 m	351 m	401 m	451 m	501 m	551 m	601 m	651 m	701 m	751 m	801 m	851 m	901 m	951 m	1001 m	1051 m	1251 m
Araba/Álava	D1												E1										
Bizkaia	C1				D1																		E1
Gipuzkoa	D1												E1										



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3)

Cuantía de las ayudas

Ahorro energético conseguido con la actuación	Porcentaje máximo de la subvención del coste de la actuación	Vivienda	Locales comerciales u otros usos
		Cuantía máxima de la ayuda por vivienda (euros)	Cuantía máxima de la ayuda por m ² (euros)
$30\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 45\%$	40	6.300	56
$45\% \leq \Delta C_{ep,nren} < 60\%$	65	11.600	104
$\Delta C_{ep,nren} \geq 60\%$	80	18.800	168

- Si hay que retirar elementos con amianto, podrá incrementarse la cuantía máxima de la ayuda en la cantidad correspondiente al coste, hasta un máximo de 1.000 euros por vivienda o, si fuera superior, 12.000 euros por edificio.



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3)

- Ayudas adicionales en situaciones de **vulnerabilidad hasta llegar al 100%**: cuando resulten obligadas al coste de la actuación en base a su condición de propietarios/as y usufructuarios/as de los elementos privativos de la edificación y que adicionalmente cumplan los requisitos de vulnerabilidad.

¿Quiénes son personas vulnerables para poder optar a estas ayudas?

Personas mayores de 65 años y personas con discapacidad de movilidad reducida o sensorial junto con sus unidades convivenciales, con ingresos ponderados anuales no superiores a 25.000 €. Unidades convivenciales con ingresos anuales ponderados no superiores a 12.000 €.



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE REHABILITACIÓN A NIVEL DE EDIFICIO (P3)

- Ayudas adicionales en situaciones de **vulnerabilidad hasta llegar al 100%**:

Subvenciones a fondo perdido, calculadas según un porcentaje en base a los ingresos anuales ponderados y al número de miembros de la unidad convivencial.

INGRESOS PONDERADOS	NUMERO DE MIEMBROS DE LA UNIDAD CONVIVENCIAL		
	1 miembro	2 miembros	3 o más miembros
Hasta 9.000 €	100%	100%	100%
Desde 9.001 € hasta 12.000 €	100%	100%	100%
Desde 12.001 € hasta 15.000 €	25%	50%	100%
Desde 15.001 € hasta 18.000 €	0%	25%	50%
Desde 18.001 € hasta 25.000 €	0%	0%	25%



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS (P4)

Objeto

Financiación de actuaciones de mejora de la eficiencia energética en las viviendas, ya sean unifamiliares o pertenecientes a plurifamiliares

Personas beneficiarias destinatarias últimas.

Propietarios/as, usufructuarios/as o arrendatarios de viviendas, agentes públicos.
Podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación

Requisitos de las viviendas objeto

- Domicilio habitual y permanente en el momento de la solicitud.
- Deberán reunir las condiciones mínimas de habitabilidad, bien al inicio o bien al final de la actuación.
- No será exigible la ITE previa del edificio.



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS (P4)

Actuaciones subvencionables.

- Con inicio posterior al 1 de febrero de 2020.
- Actuaciones que consigan reducciones mínimas de:
 - 30% en el indicador de consumo de energía primaria no renovable, referida a la certificación energética
 - o
 - 7% de la demanda climatización (calefacción y refrigeración).
- Actuaciones de modificación o sustitución de elementos constructivos de la envolvente energética para adecuar sus características a los valores límite de transmitancia térmica y de permeabilidad del aire, cuando proceda.
- No serán subvencionables las actuaciones que supongan inversión en generadores térmicos que utilicen combustible de origen fósil.



PROGRAMA DE AYUDA A LAS ACTUACIONES DE MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN VIVIENDAS (P4)

Cuantía de las ayudas

El coste mínimo de la actuación ha de ser igual o superior a 1.000 euros por vivienda

El importe de la subvención será del 40 % del coste de la actuación, con un límite de 3.000 €

Procedimiento de concesión

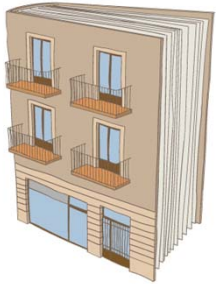
Plazo para ejecutar las obras: 12 meses, desde la concesión.

Todas las actuaciones deberán estar finalizadas antes del 30 de junio de 2026.

Justificación de la ejecución de las actuaciones en máximo 3 meses desde su finalización.

Si al ahorro de energía primaria no renovable realmente conseguido o la reducción de demanda no cumplieren los mínimos exigidos, la ayuda sería revocada.

Este Programa podrá compatibilizarse con el Programa de actuaciones de rehabilitación a nivel de barrios o con el Programa de edificios (Programas 1 y 3 del RD853/2021), siempre y cuando sea para actuaciones diferentes.



PROGRAMA DE AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN (P5)

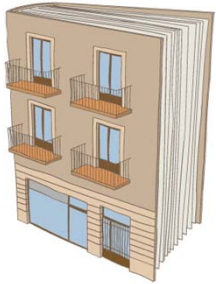
Objeto

Impulso a la implantación del Libro de edificio existente para la rehabilitación, mediante una subvención que cubra parte de los gastos de honorarios profesionales por su emisión, así como el desarrollo de proyectos técnicos, con el propósito de activar la demanda de una rehabilitación energética significativa y de alta calidad en los edificios.

Personas beneficiarias destinatarias últimas

Propietarios/as, usufructuarios/as, agentes públicos, comunidades de propietarios/as, cooperativas, empresas arrendatarias o concesionarias de los edificios.

Podrán ceder el cobro de estas al agente o gestor de la rehabilitación.



PROGRAMA DE AYUDA A LA ELABORACIÓN DEL LIBRO DEL EDIFICIO EXISTENTE PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REDACCIÓN DE PROYECTOS DE REHABILITACIÓN (P5)

Requisitos edificios objeto.

Anteriores al año 2000 y que el 50 % de su superficie construida sobre rasante, excluida la planta baja o plantas inferiores si tiene o tienen otros usos compatibles, tenga uso residencial de vivienda.

Proyecto incluirá un estudio de gestión de residuos con ciertos requisitos. Diseño y construcción apoyarán la circularidad

Cuantía de las ayudas.

- La cuantía máxima para Libro del edificio existente para la rehabilitación, será:
 - a) Unifamiliares y plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 700 euros, más 60 euros por vivienda.
 - b) Plurifamiliares de más de 20 viviendas: 1.100 euros, más 40 euros por vivienda, con una cuantía máxima de subvención de 3.500 euros.

Si no se dispone de la Inspección Técnica del Edificio, del Informe de Evaluación del Edificio o documento análogo, la ayuda podrá incrementarse hasta en un 50 %.
- La cuantía máxima para los Proyectos técnicos de rehabilitación integral, será:
 - a) Unifamiliares y plurifamiliares de hasta 20 viviendas: 4.000 euros, más 700 euros por vivienda.
 - b) Plurifamiliares de más de 20 viviendas: 12.000 euros, más 300 euros por vivienda, con una cuantía máxima de 30.000 euros.
- Resultarán subvencionables los documentos redactados posteriormente al 1 de febrero de 2020.



945 11 11 01



www.euskadi.eus/bizinext